

# Seguridad Social: Resumen

Nicolás A. Ortega Froysa

4 de abril de 2022

# Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
1.1. Estructura . . . . .	3
1.2. La Gestión del Sistema de la Seguridad Social . . . . .	4
<b>2. Obligaciones con la Seguridad Social del Empresario y los Trabajadores</b>	<b>4</b>
<b>3. Prestaciones de la Seguridad Social</b>	<b>5</b>
3.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica . . . . .	5
3.2. Prestación por Nacimiento y Cuidado del Menor . . . . .	6
3.3. Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia . . . . .	6
3.4. Incapacidad Temporal . . . . .	6
3.5. Incapacidad Permanente . . . . .	7
3.6. Jubilación . . . . .	8
3.7. Muerte o Supervivencia . . . . .	8
3.7.1. Pensión de Viudedad . . . . .	8
3.7.2. Pensión de Orfandad . . . . .	9
<b>4. Derechos de Autor y Licencia</b>	<b>10</b>

# 1. Introducción

La *seguridad social* es un medio del Estado para garantizar protección adecuada a las personas que lo necesitan. El sistema de seguridad social español consta de 4 características:

- Basado en el **principio de solidaridad entre generaciones** (e.g. pensiones).
- Un **sistema obligatorio** irrenunciable.
- Un **sistema público** gestionado por el Estado.
- Un **sistema facilitador** que proporciona ayudas a personas en situaciones de necesidad.

Existen dos tipos de prestaciones:

- **Prestaciones contributivas:** dirigidas a las personas que contribuyen a la seguridad social (e.g. trabajadores, funcionarios, estudiantes), y cubre todas las prestaciones.
- **Prestaciones no contributivas:** dirigidas a personas que no han cotizado (lo suficiente) para acceder a una prestación contributiva y carecen de recursos económicos. Cubre lo siguiente:
  - Asistencia sanitaria
  - Pensión de incapacidad permanente
  - Prestación por maternidad no contributiva
  - Pensión de jubilación
  - Subsidio por desempleo
  - Prestaciones familiares por hijo a cargo

## 1.1. Estructura

Se puede dividir la seguridad social en dos: **régimen general** donde se encuentran los trabajadores por cuenta ajena que trabajan en territorio nacional y no están incluidos en algún régimen especial; **regímenes especiales** donde se encuentran autónomos, trabajadores de alta mar, mineros, estudiantes, etc.

## 1.2. La Gestión del Sistema de la Seguridad Social

- Entidades gestoras:
  - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS):** gestiona y administra las prestaciones económicas.
  - **Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO):** gestiona pensiones de incapacidad y de jubilación en sus modalidades no contributivas y en servicios a mayores.
  - **Instituto de Gestiones Sanitarias (INGESA):** Administra los servicios sanitarios.
  - **Instituto Social de la Marina (ISM):** gestiona las prestaciones del sector marítimo y pesquero.
- Servicios comunes:
  - **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS):** gestiona los recursos económicos y tramita las afiliaciones, bajas y altas de trabajadores.
- Organismos autónomos:
  - **Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):** gestiona las prestaciones por desempleo.
  - **Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT):** asesora en materia de prevención de riesgos laborales.
- Entidades colaboradoras:
  - **Mutuas:** asociaciones voluntarias de empresarios que gestionan servicios relacionados con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
  - **Empresas:** colaboran abonando prestaciones de incapacidad temporal.

## 2. Obligaciones con la Seguridad Social del Empresario y los Trabajadores

- **Inscripción de la empresa en la SS**
- **Afiliación de los trabajadores:** se realiza una vez en la vida, al inicio de la primera experiencia laboral. Esto *lo hace la empresa*.

- **Alta del trabajador**
- **Baja del trabajador**
- **Cotización del trabajador y del empresario:** el empresario cotiza tanto por el trabajador como para sí mismo de forma mensual en la TGSS.
- **Otros datos:** se debe informar a la SS por cambios de datos personales (e.g. estado civil, cambio de domicilio).

### 3. Prestaciones de la Seguridad Social

Medidas que ofrece la *seguridad social* ante una situación concreta, generalmente de necesidad. E.g. asistencia sanitaria y farmacéutica, incapacidad temporal/permanente, riesgo durante embarazo y lactancia, maternidad y paternidad, jubilación. Para esto existen dos tipos de prestaciones:

- **Prestaciones en especie:** cuando la SS provee la ayuda en sí necesaria, y no simplemente unos medios económicos (e.g. asistencia sanitaria).
- **Prestaciones económicas:** cuando provee ayuda económica en forma de subsidios, pensiones, o indemnizaciones.

#### 3.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica

Los que tienen derecho a esta asistencia son prácticamente todas aquellas personas residentes en territorio español. En concreto son los siguientes:

- Trabajadores
- Pensionistas
- Familiares o asimilados a cargo del beneficiario
- Desempleados residentes en España
- Extranjeros con permiso de residencia

### 3.2. Prestación por Nacimiento y Cuidado del Menor

Cubre pérdida de ingresos sufridos por trabajadores y autónomos por causa del nacimiento, adopción, o acogida de un menor.

- **Requisitos:** Estar de alta. Cotización mínima por edad:
  - **<21 años:** 1 día o más
  - **21-26 años:** 90 días en 7 años anteriores o 180 días en toda la vida laboral.
  - **>26 años:** 180 días en 7 años anteriores o 360 días en toda la vida laboral.
- **Duración:** 16 semanas para ambos (padre y madre). Obligación de disfrutar 6 primeras semanas. El resto se puede disfrutar dentro de los 12 meses desde el nacimiento. Se amplía la baja 2 semanas por cada hijo nacido en el mismo parto.
- **Cuantía:** 100 % de la base reguladora (BR).

$$BR = \frac{BCCC}{30}$$

### 3.3. Riesgo Durante el Embarazo o la Lactancia

Hay protecciones para las mujeres cuando su trabajo puede afectar su embarazo o lactancia. Para esto se tiene que estar **afiliado o de alta** como trabajador o autónomo. La cuantía es el 100 % de la BR.

- **H.E.m.:** H.E. mensual
- **H.E.a.:** H.E. del año anterior

$$BR = \frac{BCCP - H.E.m.}{\text{salario}} + \frac{H.E.a.}{365}$$

### 3.4. Incapacidad Temporal

Para trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad por el que recibe asistencia sanitaria. Puede **ser o no del trabajo**, tan sólo hace falta que impida que el trabajador o autónomo realice su trabajo debidamente.

- **Requisitos:**

- Enfermedad común: 180 días cotizados antes.
  - Enfermedad profesional o accidente: no exige cotización previa.
- **Duración:**
    - 12 meses ampliables por 6 si es curable.
    - Hasta 24 meses en total si es profesional.
    - A 18 meses de baja se deriva al Tribunal Médico.
- **Cuantía:**
    - **En trabajo:** 75 % BR desde el día siguiente a la baja. El día del la baja cobra como trabajado.
    - **No en trabajo:**
      - Días 1-3: no se cobra
      - Días 4-20: 60 % BR
      - Días 21+: 75 % BR

### 3.5. Incapacidad Permanente

Cuando un trabajador es dado de alta pero padece de reducciones que le disminuyen o impiden su capacidad para trabajar. Tiene cuatro grados:

- **Incapacidad Permanente Parcial (IPP):** disminución >33 % (o >50 % para autónomos) de su rendimiento normal laboral sin impedirle tareas fundamentales. Tiene cuantía de 24 meses de BR.
- **Incapacidad Permanente Total (IPT):** Inhabilita realizar tareas fundamentales del puesto habitual, pero puede hacer otro. Cuantía: pensión vitalicia del 55 % de BR compatible con la realización de otro trabajo, o si >55 años, pensión del 75 % BR, sin poder trabajar.
- **Incapacidad Permanente Absoluta (IPA):** Inhabilitado de realizar cualquier profesión u oficio. Sí pueden realizar actividades que sean compatibles con su estado, pero no a partir de la edad de jubilación. Cuantía de 100 % BR.
- **Gran Invalidez (GI):** Necesita ayuda para realizar las tareas esenciales (e.g. comer, vestirse). Cuantía de 100 % BR con complemento de remuneración para ayudante (mínimo 45 % de la pensión).

### 3.6. Jubilación

Cesar el trabajo debido a la edad. Es obligatorio cumplir la edad correspondiente (67 si <38.5 años cotizados, 65 si son más), tener 37 años cotizados (con 2 justo antes de la edad de jubilación). Su base reguladora:

- *BCCC*: de los últimos 300 meses
- 350: en días

$$BR = \frac{BCCC}{350}$$

### 3.7. Muerte o Supervivencia

Compensan las necesidades que puedan tener las personas que dependen del trabajador fallecido.

#### 3.7.1. Pensión de Viudedad

Termina cuando:

- Se contrae matrimonio
- Sentencia culpable de la muerte del cónyuge
- Fallece el beneficiario
- No fallecimiento real

**Cuantía:**

- Si tiene más de 65 años, no tiene ingresos de trabajo o no excede el límite de ingresos: 60 % BR.
- Si tiene cargas familiares, la única fuente de ingresos sea la pensión de viudedad y no se sobrepase un mínimo de ingresos económicos determinados ( 18.000€/año): 70 % BR.
- En otro caso: 52 % BR.
- Si fallece por AT o EP se concede al cónyuge: una indemnización de 6 meses de la BR de la viudedad.



### 3.7.2. Pensión de Orfandad

Tienen derecho:

- Hijos del difunto
- Hijo del cónyuge siempre que la boda fuera dos años antes de la muerte
- **Requisitos:**
  - <21 años
  - >21 años con IPA o GI
  - <25 años sin trabajo o sueldo inferior al SMI
  - 25 años, estudiando, prórroga hasta el siguiente año académico

La **cuantía** de 20 % BR viudedad para cada huérfano, o 52 % BR cuando orfandad absoluta.

## **4. Derechos de Autor y Licencia**

Este documento está hecho con el contenido de las diapositivas de clase.  
No tengo ningún derecho a este contenido. Es tan sólo un resumen.